



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 30 de julio de 1975

Núm. 91

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION

ANUNCIANDO LAS BASES REGULADORAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Disponiéndose en el Presupuesto Provincial refundido para el ejercicio actual, de una consignación de 2.006.830 pesetas con destino al otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, para finalidades de instalaciones deportivas,

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día nueve del mes actual, acordó aprobar, para regular esta clase de concesiones, las siguientes

B A S E S :

BASE 1.ª—Los Ayuntamientos clasificados como Cabeceras de Comarcas y Núcleos de Expansión, que figuren como tal en la Selección aprobada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de marzo de 1974, a efectos de Planes Provinciales, para el bienio 1974-1975, así como para facilitar la coordinación de las inversiones que se lleven a cabo por los distintos Organismos de la Administración Pública, podrán solicitar ayuda de esta Diputación, en concepto de subvención para las instalaciones deportivas municipales que promuevan, con arreglo a las condiciones que se fijan en las presentes Bases.

BASE 2.ª—Para poder formular la solicitud, deberán contar con proyecto técnico, aprobado por la Delegación Nacional de Deportes, con posterioridad al 30 de noviembre de 1974.

BASE 3.ª—El cumplimiento de dichas con-

diciones se acreditará ante la Diputación, acompañando a la solicitud el proyecto técnico de la obra y copia certificada de la resolución de la Delegación Nacional de Deportes, aprobando dicho proyecto.

BASE 4.ª—La ayuda de la Diputación consistirá en una subvención a fondo perdido, que no excederá del límite del 25 por 100 del presupuesto de contrata.

BASE 5.ª—El plazo para la formalización de solicitudes y presentación de la documentación correspondiente, expirará el día 29 de noviembre del presente año.

BASE 6.ª—Los expedientes que se formen a consecuencia de dichas solicitudes, serán resueltos por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

BASE 7.ª—Las subvenciones se librarán a la vista de las certificaciones de obra ejecutada y aprobada por los Ayuntamientos, que se presenten en la Diputación y demás condiciones que rigen el pago de subvenciones del vigente Plan de Cooperación a los Servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de las Corporaciones interesadas.

Palencia 24 de julio de 1975.—El Secretario General accidental, Pedro Buey Alario.

2329

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA PROYECTO DE MIRADOR Y OBRAS ACCESORIAS EN EL PARAMO DEL CANTO HITO, EN REVILLA DE POMAR

Aprobado por esta Diputación en sesión celebrada el 9 del actual, el proyecto de mi-

rador y obras accesorias en el Páramo del Canto Hito en Revilla de Pomar, de conformidad con lo previsto con el párrafo 1.º del artículo 32 de la Ley del Suelo y de Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, por el presente se somete a información pública durante UN MES, en cuyo plazo se podrán formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas sobre dicho proyecto.

Palencia 24 de julio de 1975. — El Secretario accidental, Pedro Buey.

2328

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Por don Alberto Aseguinalaza, Gerente de la Empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S.ª A., con domicilio en Villamuriel de Cerrato, se ha solicitado la devolución de las fianzas que fueron ingrasadas en la Caja General de Depósitos y en la Provincial, para responder de las obras de reparación de la carretera de Villasarracino a Buenavista, obras que han sido completamente terminadas y recibidas, según las actas suscritas al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que

estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 23 de julio de 1975. — El Secretario accidental, Pedro Buey.

2327

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Por don Angel Llorente de Blás, vecino de Valladolid y contratista de las obras de reparación del C. V. de Paredes de Nava a la carretera de Fuentes de Nava a Monzón de Campos, del C. V. de Villapún a Santervás y del de Frechilla a la carretera de acceso a la estación de Villalumbroso.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según el acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 23 de julio de 1975. — El Secretario accidental, Pedro Buey.

2327

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

ZONA DE PARAMO DE BOEDO (PALENCIA)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo número 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, esta Jefatura ha resuelto rectificar el Perímetro de

la Zona de PARAMO DE BOEDO (Palencia), determinado en el Decreto de 20 de julio de 1974, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la Periferia que se incluyen en Concentración

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
2	38	20-80	Marín Frías, Hermanos.
2	39	76-60	Rodríguez Rodríguez, Jaime y Pilar.
2	40	29-40	Martín Ibarlucea, Inés.
3	29	1-32-80	García López Fidentina.
3	30	6-00	Marcos Serrano, Martín.
3	31	13-40	Parte Ortega, Encarnación.
3	32	11-40	Merino Herrero, Hermanos.
3	36	10-60	Herrero Dehesa, Eleuterio y otros.
3	409	82-60	Gerardo Garrido Ibáñez.
3	37	4-80	Tejedor Pérez, Marina.
3	38	14-00	Rodríguez Rodríguez, Jaime y Pilar.
3	39	5-80	Martín Ibarlucea, Segundo.
3	40	8-00	Martín Marcos, Benita.
3	408	10-40	Dehesa Franco, Elisa.
4	11	25-00	García López, Fidentina.
4	12	30-20	García López, Fidentina.
4	15	15-00	García Tablares, Hermanos.
4	16	25-20	García Martín, Luis-Alberto.
4	17	24-80	Tejedor Dehesa, María Resurrección.
4	19	36-40	Rodríguez García, Acilino.
4	20	6-40	Herrero Cóbrecas, Eloy.
4	21	21-00	Junta vecinal de Páramo de Boedo.
4	22	20-80	López Merino, Pedro.
4	23	24-80	Gutiérrez Gutiérrez, Hermanos.
4	32	63-60	Romero Moreno, Milagros.
4	34	76-60	García López, Fidentina.
4	201	2-47-70	Campo Garrido, Saturnino.
9	226	51-20	Andrés Pérez, Simón.
9	230	21-40	González Fernández, Arcadio.
9	300	9-33-50	Herrero Magide, Mateo.
9	301	38-00	Corniero Abia, Natividad.
9	303	24-80	Herrero Magide, Mateo.
10	1-1	2-83-60	Santiago Seco, Nieves e hijo.
11	76	58-80	García Salvador, Asunción.
11	78	80-60	García Salvador, Asunción.
11	81	29-60	Moreno Alonso, Sagrario.
11	82	2-46-60	Abia García, Avelino.
12	2	31-20	Ministerio de Hacienda.
13	1	46-00	Nieto García, Filomena.
13	2	31-20	García López, Fidentina.
13	5	37-80	Cuesta Abia, Josefa.
13	33	23-20	San Millán Merino, Felisa.
13	100	49-00	Cuesta Abia, Faustino.
14	1	1-77-60	Junta vecinal de Villaneceriel.
14	5	24-60	Merino Gallego, Eutiquiano.
14	7	52-00	Merino Franco, Feliciano.
14	8	85-60	Cuesta Abia, Josefa.
14	9	32-20	Merino Cuesta, Julio.
14	10	80-80	Junta vecinal de Villaneceriel.
14	11	37-40	Junta vecinal de Villaneceriel.
14	100	88-60	Martín García, Heraclio.
14	101	22-20	Merino Herrero Aníbal.
14	102	89-60	Merino Herrero, Hermanos.
15	1	81-00	Cuesta Martín, Teodora.
15	7	51-80	Merino Herrero, Aníbal.
15	8-1	26-20	Cuesta Martín, Milagros.
15	8-2	23-60	Cuesta Abia, Faustino.

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
	9	27-40	San Millán Merino, Felisa.
15	10	28-60	García Merino, Salvador.
15	11	13-60	García Merino, Irene.
15	12	14-20	Ibáñez Merino, Hermanos.
15	17	2-44-00	Merino Herrero, Hermanos.
15	18	1-39-00	García Merino, Adelino.
15	42	47-20	Junta vecinal de Villaneceriel.
15	43	52-80	Martín Lombraña, Miguel.
15	115	14-00	Merino Herrero, Hermanos.
15	10	73-60	Jorde Herrero, Teresa.
21	13-1	1-25-00	Jorde Herrero, Hermanos.
21	13-2	47-00	García Gallego, Consuelo.
21	20	20-40	Fernández Zurita, Luis e hijos.
21	21	16-80	Jorde Herrero, Hermanos.
21	26	34-80	Gallego Martín, Julia.
21	27	21-80	Llana Martín, Matías.
21	36	45-60	Jorde Herrero, Teresa.
21	44	30-80	Gallego Martín, Avelino.
21	202	35-20	Junta vecinal de Zorita.
23	1	5-13-00	Junta vecinal de Zorita.
23	6	79-00	Gallego García, Hermanos.
23	7	44-20	Ministerio de Hacienda.
23	8	58-00	Corral Salvador, Luis Antonio.
23	16	48-00	Barrera Fernández, Quirina.
23	17	61-20	Parte Herrero, Valentín de la.
23	18	50-60	Fernández Zurita, Luis e hijos.
23	20	34-00	Miguel Santamaría, Emilio.
24	69	60-40	Valle Fernández, Luciano del.
24	73	44-80	Gallego Martín, Vicente.
24	75	1-42-40	Gallego García, Hermanos.
24	87	66-40	Barrio Ortega, Petra.
24	93	3-34-80	Franco Herrero, Teresa.
24	101	36-80	Gallego Martín, Julia.
24	102	36-40	Martín Cubillo, Gumersindo.
24	103	85-00	Gallego Martín, Juana.
24	104	22-80	García Gallego, Consuelo.
24	107	1-44-40	Miguel Ortega, Anselmo.
24	110	52-00	Jorde Herreros, Hermanos.
24	112	8-80	Junta vecinal de Zorita.
24	113	41-20	Gallego García, Aurora.
24	208	3-13-80	Gallego Martín, Vicente.
26	58	38-40	Vega Peña, Angela.
26	59	18-00	Arana Salvador, María Santos.
27	205	1-18-20	Marín Frías, Leutfrido.
27	12	19-20	Martín Ibarlucea, Inés.
27	17	66-00	Garrido Martín, María Ascensión.
27	204	2-55-20	Martín Cubillo, María Consuelo.
29	163	10-60	Barrio Ortega, Teodoro.

Con referencia a esta relación de fincas se hace constar lo siguiente:

La identificación de fincas con un número de polígono y parcela, es coincidente con los datos catastrales, como regla general, y con las siguientes excepciones:

La parcela 301 del polígono 9, es equivalente a una parcela excluida de concentración en la zona de Sotobañado.

La parcela 303 del polígono 9, es equivalente a una parcela excluida de concentración en la zona de Sotobañado.

La parcela 202 del polígono 21, es equivalente a una parcela excluida de concentración en la zona de Villabermudo.

La parcela 409 del polígono 3, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en la zona de Calahorra de Boedo: la finca número 27 de la hoja 7.

La parcela 408 del polígono 3, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en la zona de Calahorra de Boedo: la finca número 25 de la hoja 7.

La parcela 201 del polígono 4, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en la zona de Calahorra de Boedo: la finca número 11 de la hoja 7.

La parcela 300 del polígono 9, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en

la zona de Sotobañado: la finca número 20 de la hoja 3.

La parcela 208 del polígono 24, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en la zona de Herrera de Pisuerga: la finca número 47 de la hoja 3.

La parcela 205 del polígono 27, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en la zona de Calahorra de Boedo: la finca número 66 de la hoja 1.

La parcela 204 del polígono 27, es totalmente equivalente a una finca ya concentrada en la zona de Calahorra de Boedo: la finca número 59 de la hoja 1.

Palencia 22 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2311

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Visto el expediente incoado a instancia de "Cooperativa del Campo La Esperanza", en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales, del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riego por aspersión.

Abierto el período de competencia de proyectos, sólo se presentó el del peticionario, al que se acompañó fotocopia de Título de Propiedad de los terrenos y resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Sometidos la petición y proyecto a información pública, no se presentaron reclamaciones.

Según se deduce del proyecto presentado, consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a una captación de aguas superficiales para riego de 59,6520 hectáreas por aspersión.

La captación consiste en una toma directa, en la margen izquierda del río Arlanza, mediante tubería de 1,00 m. de diámetro y 10 m. de longitud, con embocadura protegida por rejilla. La tubería comunica directamente con un pozo de 1,70 m. de diámetro y 4,25 m de profundidad. El agua se aspira por dos grupos electrobomba de 60 c. v. de potencia cada uno y se impulsa por tubería única de 300 mm. de diámetro, reduciéndose éste a 250, 150 y 125 mm. sucesivamente, con un desarrollo total de 3.266 m. De esta tubería se deriva el sistema móvil de la red de aspersión.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que el proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina

con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales, propone se otorgue la concesión, fijando una dotación de 0,6 litros por segundo y hectárea.

Han informado favorablemente la Confederación Hidrográfica del Duero, la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

No se han presentado reclamaciones.

Se observó en los planos del proyecto que la tubería de impulsión atraviesa zona de policía de caminos y de un canal de riego, por lo tanto, el concesionario deberá solicitar la oportuna autorización, como se indica en la condición 15.

El caudal propuesto debe de ser de 35,79 litros, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,6 litros por segundo y hectárea para riego por aspersión de 59,6520 hectáreas.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a Cooperativa del Campo La Esperanza, autorización para derivar un caudal de 36,79 litros por segundo del río Arlanza, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,6 litros por segundo y hectárea, para riego por aspersión de 59,6520 hectáreas de una finca de su propiedad, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando del Campo Blanco, en Valladolid, abril de 1973, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.580.597,25 pesetas, el cual se aprueba, a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establecen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del apro-

vechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arlanza, lo que comunicará al Alcalde de Palenzuela, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.^a Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Con-

trato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o canales, deberá solicitarse de las autoridades competentes.

16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid 11 de julio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2195

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

BRIGADA DE INFANTERIA D O T VII.—
REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE
CAMPAÑA NUM. 47

Requisitoria

Luis Muñoz Villalba, hijo de Dionisio y Faustina, natural de Cevico Navero, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, estatura 1,61 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz normal, barba negra, boca normal, color blanco, domiciliado en Palencia, Grupo Sagrada Familia, número 4, 3.º, comprobado según escrito del Gobierno Civil de Palencia número 5.787, de fecha 22 de julio de 1975, que en la actualidad reside en Ibiza, calle Baleares, número 2, piso 5.º, letra G, el cual procesado por el precepto del delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán don Angel de Santos Martín, Juez instructor del Regimiento de Artillería de Campaña número 47, de guarnición en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de dicho Juzgado.

Medina del Campo a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Angel de Santos Martín.
2309

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Palencia y su partido, en diligencias previas número 339 de 1975, seguidas por imprudencia con daños, al colisionar el día 21 de julio actual, en término municipal de Villamuriel de Cerrato el turismo Renault-12, matrícula P-22.769 y vehículo articulado, camión tractor, marca Volvo, matrícula NN-41-23, con semirremolque, marca Fruehauf, matrícula C-3105, se emplaza, por medio del presente, al conductor de dicho camión, Loão dos Santos, vecino de Coimbra (Portugal), para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y hacerle ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario, T. Vega.

2313

PALENCIA NUM. 2

Requisitoria

Sastre González, José-Luis, de 20 años, hijo de Valeriano y María, soltero, sin profesión, natural de Meizara, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), con domicilio en Santa María del Páramo (León), actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número dos, de Palencia, en el plazo de cinco días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario 20 de 1975, por delitos de estafa y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Palencia a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado, Juez de instrucción, José Redondo Araoz.—El Secretario, Teodoro de Vega.

2325

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Constantino Bravo Cubillo, mayor de edad, soltero, el que falleció en Bilbao en nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, donde se encontraba accidentalmente, si bien era vecino de Puentetome (Palencia), sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por tanto, abintestato; en su virtud, por este único edicto, se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que el expediente ha sido incoado con el número 55 de 1975, a instancia de don José Bravo Cubillo, como hermano del fallecido, reclamando la herencia para sí y sus hermanos de doble vínculo, Victoriaño, Fulgencio, María-Anunciación, Luis y Matilde Bravo Cubillo.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

2326

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Vicente Rodríguez Moreno, mayor de edad, domiciliado en Escalonilla (Toledo), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de cinco días, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa, con el número 471-75, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Gabino Pérez.

2307

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

Por la presente, que expido en méritos de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta

villa, en juicio de faltas número 33-75, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños; que se sigue en este Juzgado en virtud de resolución del Juzgado de Instrucción número 2 de Palencia, contra Gerhard Schadoffsky y otro, se cita a dicho Gerahrd Schadoffsky, en concepto de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día uno de septiembre próximo, a sus once horas, provisto de las pruebas de que intente valerse, al objeto de asistir al juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baltanás veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario en funciones (ilegible).

2314

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de los recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondiente al mes de agosto de 1975

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 31 de agosto, inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de agosto de 1975, de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 31 de agosto, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, con el recargo del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haber efectuado el ingreso, se procederá por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorros.

Palencia 24 de julio de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

2321

Ayuntamiento de Palencia Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Jesús Gimeno San Juan, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento,

por importe de 6.900 pesetas, para responder del suministro de semillas para jardines de este Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1975, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 9 de julio de 1975.—El Secretario (ilegible).

2129

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Se hace público que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha aprobado, en su sesión del día 15 de julio del presente año, el expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas por la realización de las obras de ampliación de pavimentación de la calle Juan Ramón Jiménez, de Venta de Baños, para el pago de parte de la aportación municipal a dichas obras, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a percibir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Venta de Baños 28 de julio de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

2340

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Se hace público que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha aprobado, en su sesión del día 15 de julio del presente año, el expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas por la realización de las obras de pavimentación de la avenida de Santander y otras de Venta de Baños, para el pago de parte de la aportación municipal a dichas obras, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a percibir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Venta de Baños 28 de julio de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

2340

BAÑOS DE CERRATO RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable y recogida de basuras, correspondiente a los meses de mayo y junio de 1975.

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas y recogida de basuras, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio durante los días comprendidos entre el 1 al 30 de agosto, ambos inclusive, de los recibos correspondientes al bimestre mayo y junio de 1975.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en estas oficinas municipales, durante dicho período voluntario.

Transcurrido el día 30 de agosto, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas municipales desde el día 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 24 de julio de 1975.—El Alcalde accidental, A. Rodríguez Suazo.

2338

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre urbana.
Idem sobre rústica.
Idem sobre alcantarillado.
Idem sobre tenencia de perros.
Idem sobre terrenos sin vallar.
Tasa sobre solares sin edificar.
Idem sobre bicicletas.
Idem sobre calderas, motores, etc.
Idem sobre desagüe de canalones.

Tasa sobre entrada de carruajes.
Idem sobre mesas de los cafés.
Idem sobre parada carruajes alquiler.
Idem sobre letreros, escaparates, etc.
Idem sobre rodaje.
Idem sobre tránsito de animales domésticos.
Venta de Baños 24 de julio de 1975.—El Alcalde accidental, A. Rodríguez Suazo.

2339

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.
Idem sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
Idem sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.
Idem sobre tránsito de animales por las vías públicas.
Idem sobre tenencia de perros.
Barrio de San Pedro 22 de julio de 1975.—El Alcalde, Delfín Polanco.

2306

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrio de San Pedro 22 de julio de 1975.—El Alcalde, Delfín Polanco.

2306

CASTROMOCHO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO: Arrendamiento de la finca de propiedad del Ayuntamiento, denominada "Prado de las Quintanas".

TIPO: Precio tipo, al alza, CATORCE MIL QUINIANTAS (14.500) pesetas.

DURACION DEL CONTRATO: Hasta el 30 de septiembre de 1981.

FORMA DE PAGO: En la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, en la Depositaria municipal.

GARANTIAS PROVISIONALES: El 2 por 100 del precio base.

GARANTIAS DEFINITIVAS: El 5 por 100 del precio de adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS: Veinte días laborables, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

LUGAR DE PRESENTACION: En la Secretaría municipal.

HORA: De las once a las catorce horas, todos los días laborables.

APERTURA: En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. número, hace constar por el presente que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número, de fecha ... de de 1975, para el arrendamiento de la finca "Prado de las Quintanas", desea le sea adjudicado mediante arrendamiento, por el precio anual de (en letra) (en número) pesetas.

Fecha y firma.

Castromocho 17 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2266

CASTROMOCHO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO: Enajenación de una casa, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle de Santa María, de este Municipio.

TIPO DE LICITACION: SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, al alza, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios que se publiquen y de la escritura pública.

FIANZA: Para optar a la subasta habrá de depositarse la cantidad de MIL TRES-CIENTAS SESENTA PESETAS.

GARANTIA DEFINITIVA: El cinco por ciento del precio de adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

HORA: De las once a las catorce horas, todos los días laborables.

APERTURA: En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, provincia de, en nombre propio o en legal representación de, enterado de la subasta para la enajenación de la casa de Santa María, propiedad de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, ofrece por dicha enajenación la cantidad de (en letra) (en número) pesetas, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del correspondiente pliego.

Lugar, fecha y firma.

Castromocho 17 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2267

MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mudá 22 de julio de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

2323

MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre arrastre y rodaje por vías públicas.

Desagüe canalones en vías públicas.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Tránsito de animales por vías públicas.

Reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos.

Ocupación de terrenos en vías públicas.

Mudá 22 de julio de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

2323

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre solares.

Pomar de Valdivia 24 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2304

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega 24 de julio de 1975.—El Alcalde, Felicísimo Quijano.

2316

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuerga 22 de julio de 1975.—El Alcalde, Benito Montero.

2305

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Derechos o tasas por desagüe canalones.

Idem rodaje y arrastre vehículos vías municipales.

Idem por entrada carruajes domicilios particulares.

Idem ocupación terrenos en vías públicas.

Salinas de Pisuerga 22 de julio de 1975.—
El Alcalde, Benito Montero.

2305

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal, el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base en el concurso para adjudicar la explotación del hotel "Fuentes Carrionas", propiedad de este Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Velilla del Río Carrión 24 de julio de 1975.—
El Alcalde accidental, Félix Bonillo.

2315

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Henares 23 de julio de 1975.—
El Alcalde, José Luis Franco Calderón.

2303

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual mes de julio, acordó, con el quorum de votación exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 630.940 pesetas, y asimismo acordó la aprobación de las cláusulas que se contienen en el proyecto de contrato, cuyos datos esenciales son los que a continuación se detallan:

1.º El importe del préstamo asciende a la cantidad de 630.940 pesetas, y se destina a nutrir parte del Presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento, con destino al pago de las aportaciones que el mismo ha de hacer a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para las obras de "Abastecimiento y distribución de agua" y "Mejora de Electrificación" y a la Diputación Provincial para las obras de "Saneamiento o alcantariado" en los pueblos de Villasila de Valdavia y Villamelendro, sumando el presupuesto extraordinario aprobado al efecto la cantidad de 2.293.800 pesetas.

2.º El interés que devengarán los saldos deudores de la Cuenta General del Crédito será del 7,25 por 100 anual, salvo el caso en que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, y en el que el Banco aplicará los intereses a razón de este nuevo tipo.

3.º El crédito, una vez concedido, devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,05 por 100 trimestral, por servicios generales aplicables sobre el mayor saldo dispuesto, y en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos, que pueda producirse.

b) El uno por ciento anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de un año de carencia o de desarrollo de la operación.

4.º El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y por tanto mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización.

5.º El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización, según las cláusulas del contrato y con arreglo al tipo de interés del 7,25 por 100.

6.º La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto del contrato.

7.º El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo espe-

cial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Asignación adicional transitoria.

b) Participación en el Fondo Nacional de Haciendas municipales.

8.º Serán de cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato del préstamo, sus intereses y amortización.

— En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público referido acuerdo, juntamente con el expediente y proyecto de contrato del préstamo por término de quince días hábiles, en este Ayuntamiento, a efectos reglamentarios.

Villasila de Valdavia 26 de julio de 1975.—
El Alcalde, Cornelio Tejedor.

2318

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasila de Valdavia 26 de julio de 1975.—
El Alcalde, Cornelio Tejedor.

2319

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de modificaciones de crédito por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio por un importe de 714.676 pesetas, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el expediente respectivo, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante referido plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villasila de Valdavia 26 de julio de 1975.—
El Alcalde, Cornelio Tejedor.

2320